



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE JULIO DE 2026

No. 1911 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso que modifica la Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan beneficios fiscales y se brindan las facilidades administrativas que se indican para promover la regularización de adeudos en materia de impuesto predial, derechos por el suministro de agua y aprovechamientos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, publicado el 06 de mayo de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1852 3
- ♦ Aviso 6

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 06 DE MAYO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1852

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), q) y r), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, 10, fracciones II, y XXII, 11, 13, 14, 16, fracciones II, VIII BIS y XVI y último párrafo, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, y XLIX, y 31 BIS, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, fracciones XIII, XIV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10, fracción II, 11, fracción VIII y 198, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; Cuadragésimo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025; 1°, 6°, 7°, fracciones I, II, III, IV y VII, 9°, fracciones I y III, 10, 11, 13, 37, 41, 42, 44, fracción I, 50, 126, 172 y 173, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracciones II, VIII Bis y XVI, 13, 20, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° y 64 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago de dicho Impuesto por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que de conformidad con el artículo 172 del referido Código Tributario local, están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio. El monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello; se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo a las tarifas que se indican dentro del mismo numeral.

Que las disposiciones de tránsito, son establecidas a efecto de velar por la integridad de las personas a través del ejercicio responsable del derecho humano a la movilidad, para lo cual se establecen sanciones económicas, a fin de disuadir conductas que vulneran el ejercicio de dicho derecho humano, sin perseguir fines recaudatorios.

Que el 30 de enero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la cual tiene por objeto establecer los mecanismos para el otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades administrativas en favor de los contribuyentes, consistentes en eximir total o parcialmente del pago de contribuciones, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, respecto del Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua y Aprovechamientos por Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Que con fecha 06 de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta antes referida. el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EL 30 DE ENERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1790 TOMO I, el cual tuvo por objeto modificar el artículo Segundo Transitorio de la referida Resolución, con la finalidad de ampliar la vigencia en el otorgamiento de los beneficios fiscales y las facilidades administrativas, logrando así dar continuidad con la promoción en la regularización de los adeudos en materia de Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua, así como los Aprovechamientos por Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Que esta Administración es consciente de la realidad económica en la que viven día a día miles de familias en la Ciudad, mismas que deben realizar enormes sacrificios para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que resulta necesario continuar aplicando los referidos beneficios fiscales, así como el otorgamiento de facilidades administrativas, en apoyo a la economía de todos los capitalinos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN PARA PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 06 DE MAYO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1852

ÚNICO.- Se modifica el numeral **ÚNICO** del “Acuerdo mediante el cual se modifica la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan beneficios fiscales y se brindan las facilidades administrativas que se indican para promover la regularización de adeudos en materia de Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua y Aprovechamientos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, publicada el 30 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1790 tomo I”, para quedar como sigue:

“ÚNICO.- Se modifica el **TRANSITORIO SEGUNDO**, de la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan beneficios fiscales y se brindan las facilidades administrativas que se indican para promover la regularización de adeudos en materia de Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua y Aprovechamientos por Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2026, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del 2 de marzo de 2026 y concluirá su vigencia el **30 de septiembre de 2026**. Lo anterior, sin perjuicio de que los procesos de pago, conciliación y validación, así como la aplicación de beneficios puedan realizarse con posterioridad a dicha fecha, siempre y cuando la solicitud correspondiente haya ingresado dentro del periodo de vigencia señalado.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación. Las autoridades competentes aplicarán los beneficios fiscales a partir de la fecha mencionada, siempre que los contribuyentes se encuentren en los supuestos y cumplan con los requisitos previstos para su aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2026.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**
